



APRUEBAN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE SANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL (SOT) DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su segunda sesión ordinaria, de fecha 24 de febrero de 2025, y;

VISTO:

El Dictamen N° D2-2025-GR.CAJ/COAJ, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico del Consejo Regional de Cajamarca, recaído en el Acuerdo Regional a través del cual se Apruebe el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional”, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se el artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a) proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en materia de población, de conformidad con el literal c) del artículo 50° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen la función de: “Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población y en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de la ciudad de para absolver flujos migratorios”;

Que, mediante la Ley N° 27795, se promulgó la Ley de Demarcación y Organización Territorial, con la finalidad de establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, artículo modificado por la Ley N° 30918, de los Organismos competentes establece;

“5.2 Gobiernos regionales.

Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito.

Tienen competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria”;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, artículo modificado por la Ley N° 30918, del desarrollo de las acciones de demarcación territorial en el nivel provincial señala;

El desarrollo de las acciones de demarcación territorial en el nivel provincial se inicia en el respectivo gobierno regional con la elaboración y aprobación de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) mediante acuerdo de consejo regional, previo informe favorable de la SDOT-PCM. Los EDZ y los acuerdos de consejo regional son publicados en el portal del gobierno regional correspondiente.

A partir de tal aprobación, el gobierno regional, en el marco del SOT, implementa las acciones de demarcación territorial identificadas en el EDZ y evalúa las iniciativas de la población organizada. El SOT es aprobado por acuerdo de consejo regional, previo informe favorable de la SDOT-PCM.



Finalmente, la SDOT-PCM elabora y tramita el anteproyecto de ley de saneamiento y organización territorial de la provincia correspondiente. Los plazos para el desarrollo de las acciones de demarcación territorial, en el marco de lo señalado en los párrafos precedentes, son fijados en el reglamento de la presente ley”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, se apruebe el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, donde establece definiciones, principios, criterios, procesos y requisitos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial y los literales a), b) y c) del numeral 8.2 del artículo 8° de las competencias y materia de demarcación territorial prescribe: “Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar previa opinión favorable de la SDOT, los EDZ y SOT de las provincias en su ámbito. Para la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional de Callao, esta competencia se refiere a EDZ y SOT de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, respectivamente. En el marco del SOT evalúa los petitorios que promueva la población organizada, elaboran los expedientes individuales y conducen el tratamiento de las siguientes acciones de la marcación territorial, según corresponda: a) Delimitación Intradepartamental, b) Redelimitación intradepartamental. (...)”;

Que, con Informe N° D000293-2024-PCM-SSATDOT, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial - Presidencia del Consejo de Ministros, emite la evaluación del expediente único de saneamiento y organización territorial de la provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca;

Que, asimismo en las CONCLUSIONES, del Informe N° D000293-2024-PCM-SSATDOT, señala: “Se ha verificado que el SOT de la provincia de San Miguel cumple con los requisitos y documentación establecidos en la Ley N° 27795, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, así como las directivas vigentes. Asimismo, también se ha verificado que en la elaboración del SOT y en la implementación de las acciones de demarcación territorial que forman parte de dicho expediente, se han seguido los procedimientos establecidos en la normativa en demarcación territorial”, y “En virtud de lo señalado, se emite el presente informe técnico favorable al SOT de la provincia de San Miguel elaborado por el Gobierno Regional de Cajamarca”, y en sus RECOMENDACIONES del citado informe prescribe: “Remitir el presente informe al Gobierno Regional de Cajamarca, a efecto de que el SOT de la provincia de San Miguel sea aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27795” y “Una vez el SOT sea aprobado por el Consejo Regional de Cajamarca, la SDOT elaborará y tramitará el anteproyecto de ley de saneamiento y organización territorial de la provincia de San Miguel”;

Que, con Oficio N° D000361-2024-PCM-SDOT, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Secretario de Demarcación y Organización Territorial - Presidencia del Consejo de Ministros, comunica al Gobierno Regional de Cajamarca la opinión favorable al Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la provincia de San Miguel del departamento de Cajamarca;

Que, mediante Informe Legal N° D1-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 11 de febrero de 2025, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca emite la opinión legal favorable respecto a la Aprobación del Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la provincia de San Miguel, concluyendo entre otros que, “Conforme a lo regulado en el Art. 10 de la Ley 27795 – Ley de Demarcación Territorial, es necesario la aprobación del expediente único de saneamiento y organización territorial (SOT), mediante Acuerdo de Consejo Regional, por ser Obligación funcional regulada en el Art. 16 literal a) de la Ley Orgánica de Los Gobiernos Regionales”;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2025, la Presidenta del Consejo Regional, sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, el Dictamen N° D2-2025-GR.CAJ/COAJ, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico del Consejo Regional, en el que, después de realizar el análisis conforme a sus legales atribuciones, emitió el dictamen en referencia para que el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca mediante Acuerdo Regional Apruebe el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión, y una vez culminado el debate e intervenciones se somete a votación a mano alzada, siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, es de precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053 y 31433; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, y demás normas complementarias, en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2025, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, **APROBÓ POR UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Artículo Primero. – APROBAR, el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, que contiene las acciones de delimitación de la provincia y sus distritos conforme a lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 27795, modificado por la Ley N° 30918.

Artículo Segundo. - PONER, en conocimiento del Ente Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca, el presente Acuerdo Regional para los fines pertinentes.

Artículo Tercero. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca **REMITA** copia del presente Acuerdo Regional a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM) a efectos que elabore y trámite el anteproyecto de ley de saneamiento y organización territorial de la provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

Artículo Cuarto. - PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ZONIA MARIBEL LEON MUGUERZA

Consejera Delegada
CONSEJO REGIONAL